

AUTOS QUE SE NOTIFICAN A LAS PARTES POR SU ANOTACION EN ESTADO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL --- FLORIDA VALLE DEL CAUCA

ESTADO CIVIL Nro. 023

PROCESO o ASUNTO	RADICACION	DEMANDANTE –S-	DEMANDADO	CLASE DE PROVID.	FECHA DE PROVID.	CDNO.
MATRIMONIO EJECUT. ALIM. EJ. GAR . REAL EJEC.SING	03-2020 76.275.40.89.001.2020.00010.00 76.275.40.89.001.2020.00011.00 76.275.40.89.001.2020.00014.00	FERLEY NOSCUE Y FLOR ELISA DIAZ JIHAN SANTABAY HAMAD BANCOLOMBIA S..A. BANCAMIA	SIN GREGORIO `PERLAZA BERMUD	INADMITE SOLICITUD MANDAM PAGO y M. C. RECHAZA DEMANDA RECHAZA DEMANDA	07-JULIO.2020 07.JULIO-2020 07.JULIO-2020 07.JULIO-2020	UNICO UNICO UNICO PPAL

NOTA.: De conformidad con el inc. 2 del art. 9 del Dcto. 806 de 2020, que dispone: “....No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal....”; en consecuencia la parte que tenga interés jurídico debe solicitarla al correo electrónico **j01pmflorida@cendoj.ramajudicial.gov.co**

FIJADO HOY 08 DE JULIO DE 2020

ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ.
Secretaria

